



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0286

DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA VACANCIA TEMPORAL DE UN CARGO DOCENTE EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 de 2015 y 915 de 2016, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante concepto del 4 de febrero de 2009, con Radicación 2-2009-01002, en respuesta a una consulta sobre renuncia al nombramiento en periodo de prueba, expresó: *“(…) solo podrá declararse la vacancia temporal del empleo hasta por el tiempo que dure el referido período o hasta que ocurra la renuncia; es decir, ese cargo debe permanecer libre para que el mismo se pueda reasumir por el funcionario que ostenta derechos de carrera, en la eventualidad de no superar el período de prueba o de voluntariamente decidir regresar”*.

Que con relación a las garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba, el **Decreto 915 de 2016**, *Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, se subroga un capítulo y se modifican otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación*, dispone en su artículo **2.4.1.1.22**, lo siguiente:

“Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

- 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales.”*

Que el inciso final del **artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015** señala que: *“El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*

Que mediante Resolución 1078 de fecha veintitrés (23) de abril de 2024, fue declarada la vacancia temporal del cargo de docente de aula de Matemáticas, en la Institución Educativa Académica y Técnica Turística Santa Verónica, ubicada en el municipio de Juan de Acosta que ostenta en propiedad el (la) educador (a) **WADITH JOSE PUERTA HERRERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.143.227.307**, toda vez que fue nombrado (a) en periodo de prueba en otra entidad territorial.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0286

DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA VACANCIA TEMPORAL DE UN CARGO DOCENTE EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que en consecuencia, fue prorrogado el nombramiento provisional vacante temporal a **WALDIR DANETH HENRIQUEZ TORRENEGRA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.644.033**, en el cargo de docente de aula de Matemáticas, en la Institución Educativa Académica y Técnica Turística Santa Verónica, ubicada en el municipio de Juan de Acosta, en virtud a la Resolución 1079 de fecha veintitrés (23) de abril de 2024.

Que el (la) educador (a) **WADITH JOSE PUERTA HERRERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.143.227.307**, a través de oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental bajo el número ATL2025ER002229, presentó solicitud de terminación de vacancia temporal y reintegro a su cargo de docente de aula de Matemáticas, en la Institución Educativa Académica y Técnica Turística Santa Verónica, ubicada en el municipio de Juan de Acosta, a partir del día primero (1) de febrero de 2025.

Que en virtud de lo anterior, este Despacho procederá a dar por finalizada la vacancia temporal a el (la) educador (a) **WADITH JOSE PUERTA HERRERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.143.227.307**, otorgada a través de la Resolución 1078 de fecha veintitrés (23) de abril de 2024, quien retorna a su cargo de docente de aula de Matemáticas en propiedad, en la Institución Educativa Académica y Técnica Turística Santa Verónica, ubicada en el municipio de Juan de Acosta, y en consecuencia terminar el nombramiento provisional en vacante temporal a **WALDIR DANETH HENRIQUEZ TORRENEGRA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.644.033**, concedida mediante Resolución 1079 de fecha veintitrés (23) de abril de 2024.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de *“Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se declara la vacancia temporal de los cargos de los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos que, teniendo derechos de carrera y habiendo participado en concursos públicos para la provisión de empleos de carrera, sean en la misma o en otra entidad territorial o una entidad del Estado, sean nombrados en período de prueba. Igualmente decretar la vacancia definitiva del cargo en caso que el educador o funcionarios administrativos supere el periodo de prueba y decida no retornar al cargo en vacancia temporal y en el cual tiene derechos de carrera.”*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por finalizada la vacancia temporal a el (la) educador (a) **WADITH JOSE PUERTA HERRERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.143.227.307**, otorgada a través de la Resolución 1078 de fecha veintitrés (23) de abril de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO: El (la) educador (a) **WADITH JOSE PUERTA HERRERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.143.227.307**, regresará a su cargo base de docente de aula de Matemáticas en propiedad, en la Institución Educativa Académica y Técnica Turística Santa Verónica, ubicada en el municipio de Juan de Acosta, a partir del día primero (1) de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal a **WALDIR DANETH HENRIQUEZ TORRENEGRA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.644.033**, en el cargo de docente de aula de Matemáticas, en la Institución Educativa Académica y Técnica Turística Santa





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0286

DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA VACANCIA TEMPORAL DE UN CARGO DOCENTE EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Verónica, ubicada en el municipio de Juan de Acosta, en virtud a la Resolución 1079 de fecha veintitrés (23) de abril de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Los efectos fiscales del (la) educador (a) **WALDIR DANETH HENRIQUEZ TORRENEGRA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.644.033**, se generan hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2025, y por tanto, al retorno de su cargo en propiedad del (la) educador (a) **WADITH JOSE PUERTA HERRERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.143.227.307**, docente de aula de Matemáticas, en la Institución Educativa Académica y Técnica Turística Santa Verónica, ubicada en el municipio de Juan de Acosta.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a las partes interesadas, al área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, a la Institución Educativa mencionada, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, el cuatro (4) de febrero de 2025.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: José Alfonso Ternerá Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Técnico Operativo



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co